



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR BOSTON COLLEGE LA FANANA 2020

Periodo: marzo 2020 a febrero 2021

ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento interno de evaluación, establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Boston College La Farfana. En este, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de los logros de aprendizajes de los alumnos. Este reglamento es coherente con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en la formación integral del estudiante.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, como un medio que tendrá la finalidad de obtener información válida y confiable que permita a los docentes y a sus estudiantes reunir antecedentes, analizar resultados y asumir decisiones para el logro de los aprendizajes. La evaluación es consustancial al proceso educativo, permitiendo un monitoreo constante de la trayectoria de los aprendizajes de los estudiantes.

Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con Coordinación Académica asume la responsabilidad que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los criterios establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media del colegio Boston College La Farfana, en relación a criterios de evaluación y promoción escolar.
En los estudiantes de Educación Parvularia de Pre kínder y kínder, se aplicarán criterios de evaluación.

Artículo 2 El Colegio Boston College La Farfana ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- ✓ **Decreto 67 de 2018.**
- ✓ **Decreto N°83 de 2015**
- ✓ **Decreto N° 170 de 2010**

Artículo 3 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos para todos sus niveles educativos: y será de **régimen semestral**.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4 Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación(docentes), para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza." (Decreto N°67, 2018)

Artículo 5 La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza/ aprendizaje, podrá ser utilizada formativa y/o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se utiliza permanentemente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los docentes y los alumnos para tomar decisiones durante la trayectoria educativa del proceso enseñanza/aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, el que se evidencia mediante una calificación.

Artículo 6 La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: **al inicio del proceso (evaluación diagnóstica), en el transcurso del proceso (evaluación formativa) y al final del proceso (evaluación sumativa)**; a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada y ajustes curriculares pertinentes para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes de profesionales competentes.

Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como la: **Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.**

Las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser, entre otras: **reportes de investigaciones, desarrollo de proyectos, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, diagramas de flujos, pruebas escritas, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras , dictados, portafolios, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura, como salidas pedagógicas y que a su vez respondan a los requerimientos educativos de los estudiantes.**

Artículo 7 A inicio de cada mes, **se publicará en la página web del colegio el calendario de evaluaciones correspondiente, quedando a disposición de todos los estudiantes y sus apoderados.** Estará especificado el tipo de evaluación y fecha a realizar, la cual solo podrá ser modificada previa autorización de Coordinación Académica. Toda evaluación que no esté considerada en este calendario y que sea necesario realizar, el profesor (a) debe convenir con los estudiantes e informar con anticipación en la Coordinación Académica para que tenga validez y sea publicado.

Artículo 8 Al inicio de cada unidad **el docente informará a los estudiantes** de las evaluaciones a aplicar, quienes deberán registrarlas en sus cuadernos e informarlas a sus padres, el docente explicitará los indicadores de evaluación a desarrollar en el instrumento y hará entrega por escrito del instrumento que utilizará para evaluar como **pautas de evaluación, listas de cotejo o rúbricas, entre otros.**

Artículo 9 **El estudiante no podrá rendir más de dos evaluaciones sumativas parciales durante el transcurso del día.** No obstante, se podrán sumar evaluaciones de asignaturas técnico artístico que involucren actividades de ejecución.

Artículo 10 Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, **teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.**

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica. 48 horas
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Estudiantes que representen al colegio en diversos eventos
- e) Adecuaciones curriculares
- e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por medio de Coordinación Académica

Artículo 11 Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas **sin justificación**, tendrán que rendirlas en una fecha, horario y tipo de instrumento definido por el docente, quedando registrada en el libro de clases y con **un grado de exigencia de aprobación del 70%**. En caso de no presentarse a la recalendarización se informará al apoderado la nueva fecha y modalidad de esta por el profesor de la asignatura que corresponda .

Artículo 12 El estudiante que llegue atrasado a una prueba, entrega de trabajo y/o evaluación con justificación escrita de parte del apoderado en la agenda escolar, deberá ingresar y realizar la evaluación en el tiempo que resta de la clase.

Artículo 13 Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán **firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad académica en Coordinación Académica**, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.
(Ver Protocolo para estudiantes deportistas).

Artículo 14 Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de la jornada de clases en beneficio de la calidad de vida familiar de nuestros estudiantes. Salvo en situaciones que el profesor lo establezca, previa consulta a Coordinación Académica y estableciendo las fechas de retroalimentación de trabajo por parte del docente.

Artículo 15 Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entregar un trabajo estando en el colegio, no ingresar a clases a rendir una evaluación, el profesor de asignatura registrará la situación en la hoja de vida del estudiante e informará a Coordinación Académica y al apoderado. Tendrá derecho a rendir una nueva evaluación en fecha y modalidad que indique el profesor de asignatura. **Las situaciones de salud u otras especiales serán conversadas con el Profesor Jefe para verificar y proceder según reglamento (artículo 12)**

Artículo 16 El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; **recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras** y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará la situación al apoderado y a Coordinación Académica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a su calificación se procederá a rendir una nueva evaluación en fecha y modalidad que indique el profesor de asignatura.

Artículo 17 Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral y/o anual de la asignatura, **el profesor de asignatura informará a Coordinación Académica el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la**

situación, en fecha y modalidad de evaluación indicada por el docente, antes del cierre del año escolar.

Si existiera una segunda falta a la recalendarización en el periodo de término del año escolar el Colegio pondrá los antecedentes en el Departamento Provincial, para que ellos resuelvan las instancias de cierre de año del estudiante.

Artículo 18 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19 Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (Decreto N°67, 2018)

Artículo 20 Para cada nota parcial en (de) **todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.**

Artículo 21 Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica **de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.** La escala de calificación se inicia desde la calificación 2,0, atendiendo a un criterio pedagógico en donde la calificación 1,0 no permite que los estudiantes mejoren aritméticamente su rendimiento en aquellas asignaturas que demandan dominios cognitivos superiores versus plan de estudio, como así mismo, aquellos alumnos que presentan dificultades de aprendizaje puedan evidenciar sus esfuerzos en los logros académicos.

Artículo 22 Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, **siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0.**

Artículo 23 Cada asignatura debe tener un mínimo de 2 y un máximo de 4 calificaciones por semestre en enseñanza media atendiendo a la planificación docente y los contextos evaluativos aplicados por las asignaturas, previamente conversados con Coordinación Académica.

Para enseñanza básica, cada asignatura debe tener un mínimo de 2 y un máximo de 6 calificaciones por semestre. La variabilidad en las calificaciones dependerá de la planificación, la didáctica aplicada por el docente, como así mismo de los contextos educativos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 24 Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año lectivo:

Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre, con aproximación a la décima.

Semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

Finales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura de ambos semestres del Año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo:

5,45 = 5,5, para el 5,48 = 5,5 y para caso 5,43 = 5,4

General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con

1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo:

5,45 = 5,5, para el 5,48 = 5,5 y para caso 5,43 = 5,4

Artículo 25 Todas las calificaciones parciales que el estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. **El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de todo instrumento de evaluación y registrarlos en el libro de clases y en la plataforma digital del Colegio.** Todo instrumento aplicado será entregado a los estudiantes previa retroalimentación en clase por parte del docente, dejando este desarrollo consignado en el leccionario del libro de clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. **Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un periodo de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.**

Artículo 26 El colegio aplicará durante el año Pruebas Institucionales en diferentes asignaturas, las que permitirán al profesor y al estudiante ordenar, reorientar, mejorar o mantener los procesos pedagógicos que se aplican en el aula.

Artículo 27 Las calificaciones obtenidas en Orientación, Religión y Consejo de Curso serán registradas mediante conceptos: **Muy Bueno (MB), Bueno (B) Suficiente (S) Insuficiente (I)** y no incide en el promedio general, pero se consideran de referencia para completar el informe de personalidad del estudiante en cada semestre .

Cada uno de los indicadores de logro de los alumnos(as) de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado semestralmente, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

- ✓ **Logrado L** = El aprendizaje se presenta sobre un 80%.
- ✓ **En vías de Logro VL** = El aprendizaje se encuentra en proceso y requiere apoyo para lograrla
- ✓ **No logrado NL** = El aprendizaje se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.
- ✓ **No observado N/O** = Queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se ha observado.

Artículo 28 Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser borradas, modificadas o anuladas por el Profesor y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y Coordinación Académica) y cualquier situación especial referida a calificación debe ser estudiada por Coordinación Académica.

TITULO IV. EVALUACION DIFERENCIADA.

Artículo 29 El Colegio Boston College La Farfana evaluará diferenciadamente y realizará adecuaciones curriculares pertinentes a aquellos estudiantes que presentan **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** de carácter transitorio y/o permanente. Para atender las NEE, el colegio cuenta con un equipo multidisciplinario (orientadora, Psicóloga y psicopedagoga), para indagar necesidades y orientar a los apoderados sobre procedimientos a seguir con los estudiantes, dando respuesta a distintos tipos de requerimientos.

Necesidades Educativas Especiales (NEE). "Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación". LGE, artículo 23.

Dichas necesidades son superiores al resto de los estudiantes, por diversas causas: discapacidades, trastornos graves de conducta, altas capacidades intelectuales o por integración tardía en el sistema educativo.

Las medidas pueden ser permanentes o temporales, adaptaciones de acceso al currículo o adaptaciones curriculares significativas en una o varias áreas del currículo.

Para hacer cumplir la evaluación diferenciada y/o adecuación curricular se hace necesario contar con **el informe del especialista competente que acredite la necesidad (Decreto 170/10, Art.16)** el cual debe ser emitido por el profesional correspondiente. Dicho informe deberá ser entregado al inicio de cada semestre académico para hacer efectivo este tipo de evaluación. Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con **NEE**, en su proceso de

enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante. Cabe señalar que tanto la aplicación de la evaluación diferenciada como así mismo de la adecuación curricular deberá ser informada al apoderado mediante el PACI (**Plan de Adecuación Curricular Individual**) el que deberá ser firmado por este al momento de recepcionar el resultado del instrumento de evaluación. (Ver anexo. PACI).

Artículo 30 Los informes exigidos en el artículo anterior, tienen como fecha tope para su entrega en el colegio el 30 de abril (1° semestre) y el 30 de julio (2° semestre). Estos informes solo tienen validez para seis meses, debiendo renovar dentro del año escolar en el cual se presentan.

Artículo 31 Se aplicará la evaluación diferenciada a los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, **previa entrega a Coordinación Académica de una solicitud escrita por parte del Apoderado(a), acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada del profesional competente** que justifique tal solicitud, el que será analizado por el equipo multidisciplinario del Colegio. A contar de la recepción de los documentos en un **plazo máximo de una semana** se informará al profesor jefe y los de asignatura correspondiente para que el estudiante comience a ser evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa.

Artículo 32 El Apoderado(a) de todo estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá mantener informado regularmente al Colegio, mediante un informe emitido por el profesional competente, en cada semestre indicando el tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo. Describiendo sugerencias u orientaciones para el Colegio y los docentes en lo relativo a las necesidades y capacidades del estudiante. A objeto de verificar que el estudiante está siguiendo su tratamiento.

En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados, al estudiante no se le aplicará Evaluación Diferenciada. Esta situación será regulada por el equipo multidisciplinario del colegio.

Artículo 33 Para todo efecto, se considerará la evaluación con un **60% como nivel de exigencia**

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 34 Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso, **no** incidirán en su promoción escolar.

Artículo 34 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico hasta IV° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 35 Serán promovidos todos los estudiantes de 1° Básico hasta IV° medio, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

“Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica, consultando al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida” (Decreto N° 67, 2018)

Artículo 36 Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que, habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

Artículo 37 Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 38 No obstante lo mencionado en los artículos 35, 36 37 y 38 , **la Dirección del colegio , en conjunto con Coordinación Académica, profesor jefe y consejo de profesores puede decidir la promoción o repitencia de un estudiante que cumpla o no con los requisitos señalados en artículos antes mencionados.** Esta decisión deberá basarse en un informe técnico –pedagógico elaborado por Coordinación Académica, profesor jefe, y otros profesionales de la educación (psicóloga,

psicopedagoga, orientadora) que hayan participado en el proceso educativo del estudiante. Este informe de carácter individual, deberá considerar:

- a. Progreso del estudiante durante el año
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiese tener para la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.
- c. Consideraciones de tipo socioemocional, que ayuden a determinar qué curso sería el adecuado para el desarrollo del estudiante.

Artículo 39 Para cada estudiante repitiente o que de acuerdo a decisión del colegio haya sido promovido aun cuando no cumplió con los requisitos mencionados en los artículos 36, 37 38, se aplicara un **Plan de seguimiento** con el fin de permitir que el estudiante pueda desarrollar las habilidades y lograr aprendizajes de acuerdo al nivel que está cursando. El plan de seguimiento y apoyo escolar tendrá las siguientes consideraciones:

- a. Coordinación Académica será responsable de ordenar y coordinar el apoyo a los estudiantes. Será quien resguardará la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance.
- b. Se establece que en el área académica, los apoyos deben estar orientados a enriquecer la experiencia formativa de los alumnos, no a repetir las experiencias de aprendizaje que ya desarrolló en el aula. Para esto, se implementarán talleres de reforzamiento en las áreas donde demuestre mayor dificultad el estudiante para el desarrollo de aprendizajes y habilidades. Estos reforzamientos serán determinados por el desarrollo académico del estudiante en el año en curso, así como también las asignaturas que provocaron su repitencia.
- c. De ser necesario, se aplicarán otras estrategias con los estudiantes, tales como: Club de tareas, sesiones de estudio en conjunto, tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, programas de apoyo de jornada extendida. Estas serán solo en casos que determine Coordinación Académica.
- d. El apoderado del estudiante tendrá la obligación de entrevistarse al menos una vez por semestre con Coordinación Académica, que informará del avance del plan. A su vez también deberá tener reuniones mensuales con profesor jefe y los profesores de asignatura donde el estudiante evidenció bajo rendimiento. De acuerdo a la situación, también deberá entrevistarse con orientadora, psicopedagoga y psicóloga, manteniéndose siempre al tanto del avance y desarrollo que va logrando el estudiante.
- e. En caso de ser necesario, se pedirá al apoderado una evaluación de especialista con la intención de ayudar a que el estudiante tenga mayores herramientas para lograr los aprendizajes.
- f. El estudiante a su vez tendrá entrevistas periódicas con orientación, psicopedagogía y psicóloga para estar monitoreando el estado de avance en los aspectos académico y socioemocionales.
- g. Este plan de seguimiento tienen una duración anual. No obstante, al final de cada semestre se evaluará el estado de logro de cada estudiante.

Artículo 40 La situación de repitencia o promoción de cada estudiante deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Artículo 41 El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en enseñanza media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO VI. DE LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 42. INGRESO TARDÍO AL AÑO LECTIVO ESCOLAR: Se entenderá por ingreso tardío al año escolar del establecimiento, a todos aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año escolar, es decir a partir del mes de abril hasta antes del 20 de noviembre. En donde las calificaciones que presenten se incorporarán de la siguiente manera:

1. **Ingreso tardío semestral:** Las calificaciones parciales que presente el estudiante, se ingresan como calificaciones parciales durante el semestre independiente de su cantidad y de las propuestas por el colegio.

2. **Si ingresa durante el segundo semestre,** las calificaciones que presente hasta ese periodo, se incorporarán completando con las calificaciones que corresponden por reglamento interno, independiente de su cantidad.

3. Al momento de ingresar el alumno, éste no llegara a presentar calificación en alguna asignatura, se considerarán solo las que obtenga en el colegio durante su permanencia en nuestro colegio, independiente de la cantidad indicada por reglamento interno.

4. **Procedencia de colegios extranjeros:** Si el alumno presenta calificaciones con modalidades distintas a las nacionales y que el Departamento Provincial no haya realizado la equivalencia calificativa, el alumno será calificado con las evaluaciones que tenga a partir de su incorporación al establecimiento, independiente de la cantidad indicada en el reglamento interno de evaluación.

Artículo 45. SITUACIONES CON DIAGNÓSTICO CLÍNICO: Los estudiantes con diagnóstico clínico que evidencien que el alumno **no puede permanecer durante todo el año escolar de manera presencial** por las dificultades que le acompaña su condición y que se encuentre **acreditado por informe médico**, deberá ser evaluado durante un semestre académico, pudiendo incorporar la modalidad de semestre extendido si su situación lo requiere, por lo que Coordinación Académica junto a los docentes, **deberán determinar la modalidad y periodicidad de las evaluaciones conducentes a calificaciones que a su vez demuestren el dominio de las habilidades del nivel para considerar su promoción escolar.**

Artículo 46. VIAJES: Los estudiantes que se ausenten por periodos prolongados por viajes, los apoderados deberán asumir su responsabilidad sobre las calificaciones pendientes, firmando registro en Coordinación Académica, haciéndose responsables de poner al día a sus pupilos y de preparar las evaluaciones que le correspondan por calendario recuperativo.

1. **Si la ausencia por viaje ocurre previa al término del año escolar,** el apoderado firmará registro en Coordinación Académica, indicando la toma de conocimiento de la calificación de promoción que presenta el estudiante hasta ese momento.

2. **Si el alumno estuviera en condición de repitencia al momento de viajar** y existiera tiempo escolar después de su regreso, deberá rendir periodo de calificación recuperativo, aun cuando haya concluido el año lectivo, dando evaluaciones en aquellas asignaturas que presente insuficiente y en el periodo asignado por el colegio.

3. **Si el alumno estuviera en condición de repitencia al momento del viaje y no hubiera tiempo recuperativo,** el apoderado asumirá bajo registro de firma en Coordinación Académica la aceptación de la repitencia de su pupilo.

4. **Si el alumno estuviera de viaje por competencia deportiva,** se deberá remitir de acuerdo con el artículo 12 del reglamento interno de evaluación.

Artículo 47. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, **los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre** del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, **sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción**, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del colegio.

Las causales por las que el apoderado decide solicitar el cierre anticipado, deben encontrarse debidamente **acreditada con certificado médico**, indicando diagnóstico y razones por las que no puede terminar su año académico, del mismo modo si el cierre se encuentra **certificado por causas legales**.

El apoderado deberá hacer entrega de la información al Profesor Jefe y Coordinación Académica.

Artículo 48. EMBARAZO ADOLECENTE.

Criterios de evaluación: Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos. El mismo criterio será utilizado para los alumnos padres que presenten alguna dificultad en relación a necesidades de sus hijos, contarán con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades académicas.

Criterio para la promoción

Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada por el embarazo como, por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano y lactancia.

Para los estudiantes padres, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivada de las necesidades de su hijo(a) y acreditadas por especialista.

TITULO VI: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

Artículo 49 Todos los **Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) al menos una vez por semestre**. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos Aprendizaje Transversales y Académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

Artículo 50 El Colegio Boston College La Farfana, a través del **Profesor Jefe**, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, **por medio de un informe de notas parciales, en el mes de mayo y de octubre**. Del mismo modo, se entregará esta información a través de un Informe de notas, al finalizar cada semestre del **Informe al Hogar en el caso de Educación Parvularia en este mismo periodo**.

Artículo 50 Al finalizar cada semestre, en enseñanza básica y enseñanza media, el **profesor jefe elaborará un Informe de desarrollo Personal** para cada uno de sus estudiantes, que será enviado a los apoderados.

TITULO VII: DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 51 La dirección de establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores, **podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar**, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Embarazo.
- Ingreso tardío a clases.
- Finalización anticipada de año escolar
- Servicio militar.
- Becas.
- Certámenes Nacionales e Internacionales en ciencia, Deporte, Literatura etc.
- Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° Básico a 4° año Medio, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 52 Protocolo para estudiantes deportistas

a. Los estudiantes que desarrollen alguna **actividad deportiva federada** podrán optar a un sistema de evaluación que permita compatibilizar la práctica deportiva y su desarrollo como estudiante.

b. Para poder optar a esta modalidad, el estudiante, por medio de su apoderado o tutor deberá presentar **un documento que lo acredite como deportista federado y que además se encuentre en los registros de estudiantes que participen en torneos deportivos a nombre del Colegio Boston College La Farfana**. Este documento debe ser entregado al coordinador Académico del colegio, con copia al Coordinador Deportivo.

c. En caso de que el estudiante **NO** quiera representar en un torneo o decida no seguir representando al Colegio, **este protocolo de evaluación queda sin efecto**.

d. Se deberá informar los horarios de entrenamiento y/o competencia a Coordinación Académica para poder organizar los periodos de clases y las evaluaciones (tipos y modalidad), que realizarán los estudiantes.

e. El estudiante podrá optar a tener un número menor de calificaciones en aquellas asignaturas en que se vea imposibilitado de desarrollar normalmente por incompatibilidad de horarios que pueda existir entre la jornada escolar y sus periodos de competencias y/o entrenamientos. La cantidad de evaluaciones se determinará de acuerdo a cada caso particular, con respaldo de la institución en donde realiza los entrenamientos.

f. No obstante a la cantidad de evaluaciones que rinda el estudiante, **se mantendrán los criterios de promoción descritos en este mismo reglamento**.

g. **Los estudiantes no federados, pero que pertenezcan a alguna de las ramas deportivas del colegio** (se excluye los talleres deportivos) podrán también tener consideraciones especiales en cuanto a la asistencia a clase y el desarrollo de evaluaciones, **siempre cuando se encuentren representando al colegio en alguna competencia deportiva**.

h. **Cláusula de compromiso: Esta modificación al reglamento interno de evaluación, en virtud del desarrollo de nuestros estudiantes, tendrá efecto frente a las condiciones antes mencionadas, a las que se suma:**

- ✓ **El cumplimiento de respeto con la comunidad educativa,**
- ✓ **La responsabilidad en el cumplimiento de sus actividades escolares y deportivas**
- ✓ **El compromiso con la Institución escolar, que tanto el apoderado como el estudiante han decidido aceptar al tomar conocimiento bajo firma del Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Reglamento interno de Convivencia Escolar del Colegio Boston College La Farfana.**

Cualquier incumplimiento que se haga a las normas antes descritas, dejará sin efecto este protocolo para estudiantes deportistas.

Artículo 53 El presente Reglamento de Evaluación Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, **quedando abierto a modificaciones anuales**, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 54 Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa de Coordinación Académica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Docentes de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o Nivel, Coordinación de Convivencia, Departamento de Psicopedagogía-Psicología, Consejo General de profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

PROTOCOLO INTERNO

Artículo 55 PROTOCOLO PARA DOCENTES.

LETRA A. USO DEL LIBRO DE CLASES

A.1.- Siendo el Libro de Clases, el instrumento Oficial de registro, este debe tener la siguiente información dentro de los primeros 15 días desde el inicio del año escolar:

- ✓ Identificación del Curso y Nivel
- ✓ Registro de Datos del Estudiante
- ✓ Hojas de Vida (foto, nombres y apellidos)
- ✓ Registro de nóminas de estudiantes por asignatura.

A.2.- El registro del horario semanal de clases debe ser confeccionado el último día hábil de la semana anterior.

A.3.- El registro de asistencia, deberá hacerlo todo profesor al inicio de cada módulo de clases, debiendo consignar en las observaciones el retiro o ingreso de los estudiantes durante su jornada.

A.4.- El vaciado de los Contenidos y/o Objetivos de clases o de Aprendizajes en el leccionario correspondiente, deberá realizarlo en cada módulo de clases que el docente tenga con el curso al cual asiste.

A.5.- El Libro de Clases es el Instrumento Oficial de registro de calificaciones a nivel Ministerial junto a la Plataforma Educativa que posea el establecimiento, debiendo tener en primer lugar el registro de las calificaciones en el Libro de clases y con posterioridad en la Plataforma educativa. El plazo entre el registro de la calificación en Libro de Clases y el ingreso en la Plataforma, no debe exceder el tiempo de 5 días hábiles.

A.6.- En el registro de calificaciones en el Libro de Clases, no puede haber enmendaduras, correcciones y/o alteraciones a las calificaciones ya registradas, como tampoco procede incorporar calificaciones con lápiz grafito. De existir algún error que amerite el cambio de una calificación ésta debe ser informada a Coordinación Académica, la que podrá autorizar la modificación de la calificación con registro de firma y timbre en la parte inferior del registro de las calificaciones en el Libro de clases.

A.7.- En el caso que un docente se equivoque al utilizar una escala de calificaciones deberá informar a Coordinación Académica, la que podrá autorizar la modificación de la calificación con registro de firma y timbre en la parte inferior del registro de las calificaciones en el Libro de Clases.

A.8.- Si a un docente se le extravía un instrumento de evaluación, existiendo el registro de asistencia que el alumno la rindió, se deberá, previa investigación, asumir la calificación máxima.

A.9.- No se registrarán calificaciones en ausencia del estudiante, ni como medida disciplinaria de los cursos.

LETRA B. PLANIFICACIÓN

B.1.- Antes del inicio del año escolar, los docentes deberán entregar a Coordinación Académica las planificaciones anuales de su asignatura.

LETRA C. DESARROLLO DE LAS CLASES

C.1.- Todo docente deberá preparar sus clases, considerando el objetivo de la clase a desarrollar, junto con la evaluación formativa de ésta que le permita obtener información válida y confiable sobre el logro de las habilidades y contenidos a trabajar con los estudiantes.

C.2.- Todas las clases deberán tener una estructura definida de Inicio, Desarrollo y Cierre.

LETRA D. EVALUACIONES

D.1.- Al inicio de la última semana de cada mes, el docente deberá informar a Coordinación Académica las fechas de las evaluaciones del mes siguiente, para que éstas sean publicadas e informadas a los estudiantes y apoderados mediante el Calendario Mensual de Evaluaciones.

D.2.- La confección y presentación del Instrumento de Evaluación a Coordinación Académica para su revisión y autorización, deberá ser enviada con 5 días hábiles de anticipación.

D.3.- Si al momento de revisar un instrumento de evaluación, éste arroja como resultado más del 30% de reprobación, esta situación deberá ser informada a la Coordinación académica correspondiente, la que junto al docente, analizarán la situación pedagógica y determinarán las remediales correspondientes.

D.4.- El profesor debe registrar en hoja de vida del estudiante situaciones que impidan al alumno el desarrollo normal de una evaluación y acordar junto con éste la fecha y lugar para rendirla nuevamente, pudiendo cambiar su modalidad, por ejemplo de prueba escrita a interrogación oral y manteniendo el 60% de exigencia para la nota mínima de aprobación.

D.5.- El docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases.

D.6.- El Docente no puede hacer registro de una calificación, sin haber entregado y retroalimentado la evaluación anterior.

D.7.- Todo Docente debe aplicar Evaluación Diferenciada y/o Adecuaciones curriculares si el estudiante aparece indicado en el Libro de Clases.

LETRA E. DISPOSICIONES DEL TRABAJO PEDAGÓGICO


E.1.- Los departamentos académicos se reunirán para su trabajo pedagógico bajo los siguientes lineamientos:

E.2.- Reuniones Departamentales: Estos se celebrarán tres veces al mes de 16:30 a 17:30 hrs, dentro del horario establecido donde se discutirán temas propios de asignatura, relacionado con el desarrollo de habilidades, énfasis y fortalecimiento pedagógico a cargo del Coordinador Pedagógico.

E.3.- Reuniones por nivel: Estas se celebrarán tres veces al mes de 17:30 a 18:30 hrs, donde se discutirán temas relacionados con las indicaciones departamentales sobre desarrollo de habilidades, énfasis evaluativos y fortalecimientos pedagógicos.

E.4.-Consejos Formativos: Estos se celebrarán cada dos meses con Profesor Jefe, Orientación Encargado de Convivencia y Coordinador Académico para ir diagnosticando y resolviendo situaciones de alumnos Desafío.

E.5.- Consejos Generales: A cargo de Dirección, se celebrarán una vez al mes de 16:30 a 18:30 hrs. Para Otratamiento general de información, como espacio de reflexión pedagógica, para decidir o consultar sobre decisiones académicas y de acuerdo con la normativa legal nacional, como espacio de planificación semestral.

	PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL P.A.C.I. BOSTON COLLEGE LA FARFANA	U.T.P
---	--	--------------

ESTUDIANTE		CURSO	
ASIGNATURA	ÁREA INSTRUMENTAL ___ ARTÍSTICO-DEPORTIVA ___		
ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE EVALUACIÓN	ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO		
	1.- Lectura de instrucciones del instrumento al estudiante		
	2.- Lectura del instrumento de evaluación al estudiante		
	3.- Se responden todas las dudas que el estudiante presenta al momento de rendir la evaluación		
	4.- El alumno responde en forma oral la evaluación		
	5.- En respuesta escrita en el instrumento, no se considera ortografía, solo intención comunicativa de la respuesta		
	6.- Durante la evaluación, al estudiante se le orienta sobre los errores que presentan sus respuestas		
	7.- La escala de calificación es modificada al 50%		
	8.- Al momento de desarrollar la evaluación, se consideran problemas de motricidad del estudiante		
	9.- Para rendir la evaluación, al estudiante se le ubica en un lugar iluminado y cercano al evaluador.		
	ADECUACIÓN CURRICULAR EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES		
	1.- Adecuación del nivel de complejidad del tema tratado		
	2.- Adecuación del nivel de logro del Aprendizaje trabajado		
	3.- Priorización de Objetivos de Aprendizaje en la evaluación		
4.- Temporalización de la incorporación de los Objetivos de Aprendizaje. (más tiempo de estudio asignado)			
TIEMPO DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO	1.- Rinde instrumento de evaluación con calendario general de curso		
	2.- Rinde instrumento de evaluación con calendarización personal		
	3.- Rinde el instrumento de evaluación de manera parcelada (dos días).		
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES INVOLUCRADOS	1.- Requiere apoyo de psicopedagoga para rendir evaluación		
	2.- Requiere apoyo de asistente de aula para rendir evaluación		
	3.- Requiere apoyo de otro docente para rendir evaluación.		
	4.- Requiere rendir evaluación en otro espacio físico.		
	5.- Requiere apoyo audiovisual para rendir evaluación		

Nombre y Firma Docente: _____

Nombre y Firma Apoderado: _____